

Principio
suscripción

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Leído que los Sres. Alcaldes y Secretarías locales de algunas de las Juntas de Arrepentidos en el distrito, acordaron que se les va a aceptar en el título de expedientes, desde el momento que el redactor del mismo signifique.

Los Secretarías locales de parientes de la Jefatura de Colecciones de ordenaciones, para su correspondencia, que deberá ser recibidos en el día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la provincia de León, que se suscriben a través de cobranza con el mismo procedimiento.

Los Abonamientos de esta provincia abarcará la suscripción con arreglo a la escala inserta en el día de la Sesión provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 26 y 27 de diciembre de 1923.

Las suscripciones municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Semestre cuatro, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean estrictamente de parte de la Sección, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que haya de ser publicado en el Boletín, previo al que se admita de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que haya de insertar la Comisión de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1923, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 21 de diciembre ya citado, se abarcarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTICULAR OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantas y demás personas de la Augusta Real Familia, acordaron una novedad en su importante salud.

(Boletín del día 2 de marzo de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Orden vez aprueba existente con mayor imperio la necesidad de atender a dar una facilidad de relación a los Delegados gubernativos que en los diferentes Ayuntamientos llevan a efecto su misión, y a los cuales la designación hecha por el Gobierno y el ejercicio de su cargo, imponen la precisión de mantener numerosa correspondencia con las entidades que dependen de su autoridad y para la transmisión de órdenes e instrucciones referendadas con el cumplimiento de sus deberes oficiales.

Ya en B de enero último, por el Ministerio de la Gobernación, atendiendo a consideraciones análogas a las expuestas, se concedió a los expresados Delegados gubernativos la franquicia telegráfica, que les era indispensable para mantener en contacto constante y rápido, tanto con el Gobernador de la provincia, del cual dependen, como para hacer llegar su acción a los distintos puntos adonde su jurisdicción pudiera extenderse. Idénticas causas a las que entonces motivaron el otorgamiento de ese derecho, inspiran la conveniencia de hacerlo extensivo al servicio postal, y en su virtud,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, a partir de esta fecha, se conceda a los expresados Delegados gubernativos la franquicia correspondiente para su uso en las cartas o pliegos oficiales de ellos emanados, y que deberán circular por el correo franco de posta, con sujeción a los requisitos establecidos para el ejercicio de esta

derecho que se les confiere en las leyes y disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchas años. Madrid, 28 de febrero de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(Boletín del día 28 de febrero de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirige a este Ministerio la Dirección general de Seguridad, señalando la conveniencia de que los Operadores encargados del manejo de los aparatos cinematográficos establecidos en los locales públicos, sean examinados previamente y declarada su suficiencia por un Tribunal competente, y considerando lo benéfico que sería tal requisito para los intereses del público que asiste a tales espectáculos.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º En el plazo de quince días, a contar del en que se publique esta disposición en la Gaceta de Madrid, solicitarán examen de aptitud los que deseen dedicarse a la profesión de Operador de cinematógrafo en los establecimientos en locales de carácter público, no pudiendo ejercerlos los menores de diez y ocho años, acompañando a cada instancia dos fotografías del solicitante.

2.º Las instancias les dirigirá el Director general de Seguridad, en Madrid, y a los Gobernadores civiles en las demás provincias, en las que harán constar, además de los nombres, apellidos, edad, naturaleza, nombre de los padres y domicilio, la clase de aparatos cuyo funcionamiento conozcan y de los que serán examinados.

3.º El Tribunal lo compondrá un Arquitecto de la Dirección general, en Madrid, y de los Gobernadores civiles en las provincias, que actuará como Presidente; cuatro Vocales, debiendo ser éstos dueños de cine-

matógrafos, de Casas suntuosas de películas, y un técnico Operador, y un Secretario, recibiendo el nombramiento en un funcionario del N.º señalado correspondiente de Expectativa, el que no tendrá ni voz ni voto.

Caso de que en la capital de provincia donde el examen se verifique no hubiese número suficiente de Vocales con los requisitos señalados en el párrafo anterior, se constituirá el Tribunal con el Presidente y dos Vocales, siendo uno de éstos técnico Operador y otro dueño de cinematógrafo o de Casa suntuosa de películas.

4.º El examen consistirá en realizar un ejercicio completo de manejo de aparatos de los modelos propuestos por el examinado, siempre que éstos excedan las seguridades necesarias para el público, contestando además a las preguntas que el Tribunal dirija acerca del adecuado tratamiento de las películas y práctica de los aparatos cinematográficos en general.

5.º El Tribunal, en vista del resultado del ejercicio, declarará la suficiencia o insuficiencia del examinado.

6.º Por cada examen el Tribunal extenderá un acta, en la que hará constar el aparato o aparatos en que se verificó el ejercicio y la calificación que a su juicio merezca, cuyas actas serán remitidas por el Tribunal examinador a la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y a los Gobernadores civiles en provincias, para proceder, en su caso, a extender el correspondiente carnet autorizador, en la que se hará constar el aparato o aparatos que manejará, adjuntándose a la misma una fotografía de tamaño 30 por 45 milímetros de la persona a quien aquélla se refiere, teniendo que abonar los aprobados, en calidad de derechos, para atender a los gastos que originen los carnets, la cantidad de una peseta con 50 céntimos.

7.º El Tribunal señalará día hora y lugar en que hayan de verificarse los ejercicios, entendiéndose que éstos se han de realizar en la segunda quincena de mes de marzo próximo.

8.º Por la Dirección general de

Seguridad se dispondrá el modelo que se ha de adoptar para los carnets, el que será remitido a los Gobernadores civiles de provincias con objeto de que éste sea único para toda España; y

9.º Una vez terminados los exámenes y extendidos los carnets autorizaciones al personal de confianza, quedará terminantemente prohibido si que mencionen los aparatos cinematográficos en los locales de carácter público, persona que no posea aquellos documentos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Sres. Director general de Seguridad y Gobernador civil de las provincias.

(Boletín del día 24 de febrero de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Si la renovación social emprendida por el actual Régimen ha de ser una realidad, es preciso que tanto por gobernantes como por gobernados, se cumplan fielmente las leyes en vigor, y muy especialmente las llamadas sociales, que a su fondo de justicia tienen la base de los económicamente débiles, siendo por ello un medio eficaz de conseguir la pacificación y armonía de los elementos productores y consumidores, de la afirmación del orden social, de la tranquilidad pública y de la prosperidad de la Nación.

Entre éstas figura la del RETIRO OBRERO OBLIGATORIO, puesta en vigor el 24 de julio de 1921, de eficaz protección a los ancianos desvalidos, de gran importancia social, pero desconocida por patronos y obreros a juzgar por su apatía en cumplimiento.

Y como no debe quedar a merced de los obligados a cumplirlo, imponiendo mi Autoridad, ordeno:

1.º Que los Delegados gubernativos, dentro de la labor ciudadana que les está encomendada, procuren el cumplimiento de la expresada ley, evitando sean burlados los de-

rechos de los obreros y prestando el auxilio de su Autoridad a los Inspectores del Régimen y facilitando a la CAJA PROVINCIAL LEONESA DE PREVISION, encargada de la administración del servicio, cuantos datos consideren necesarios para su labor.

2.º Que los Alcaldes de la provincia cumplan sin dilaciones la obligación de afiliar en la Caja Provincial a todos los empleados, obreros y dependientes de su Ayuntamiento, consignando las cantidades que se caucen para el pago de cuotas, sin lo cual no serán aprobados los presupuestos, y pagándose puntualmente, como requisito para la aprobación de las cuentas, y facilitando también a la Inspección y al personal de la Caja, cuanto le sea preciso para el desempeño de su misión.

3.º Recurdo a todas las Corporaciones y Oficinas públicas, su deber de exigir el cumplimiento de las obligaciones en orden al Retiro Obrero, a cuantos concurren a los actos, o a ejecutar los derechos que determina el art. 45 del Reglamento de 21 de enero de 1921.

4.º Y, por último, llamo la atención de las Entidades oficiales sobre la prohibición de pagar libramientos procedentes de contratos celebrados con las mismas, si no se acredita previamente estar cumplidas las prescripciones de la expresada Ley.

En general, la clase patronal leonesa guarda fiel acatamiento a la ley del Retiro Obrero, pero por ello no se pueda tolerar la contumacia de algunos patronos excusando su cumplimiento, creando una injusta e irritante desigualdad, que atañe extremando contra ellos todo el rigor de la Ley.

León 1.º de marzo de 1924.

El Gobernador,

Alfonso Gómez-Barbé

Nota-anuncio

AGUAS

DON ENRIQUE ALVAREZ LEYRA,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Luis M.º de Palacio y de Viqueco, como Consejero Delegado de la Sociedad anónima de «Cementos Cosmos», domiciliada en Madrid, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 20 litros de agua por segunda de flujos, derivados del río Burbia, en término y Ayuntamiento de Villadecanes, con destino a la fabricación de Cementos Portland.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de agua pública, he acordado abrir un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno dentro de las horas hábiles de oficina, adjuntándose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el

artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León, 22 de febrero de 1924.

Enrique Alvarez

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

El Tribunal Pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Bañeza

Juez de Castrocalbón, D. José Bécarras Prieto.

En el partido de La Vecilla

Jefe de La Roba, D. Catalino Barón Alvarez.

Fiscal de Matallana, D. Pantaleón González Tascón.

En el partido de León

Juez de Carrocera, D. José Alvarez Morán.

En el partido de Masías

Juez municipal del mismo, D. Pedro García Cortinas.

En el partido de Riaño

Juez suplente de Acovado, don Gabino Gómez Acavado.

En el partido de Valencia

Juez suplente de Cubillas, D. Arcadio Nava Robles.

Fiscal de Toral, D. Estimio Delgado Fernández.

En el partido de Villafranca

Juez de Cacabulos, D. Rafael Burgesio Garrido.

Lo que se anuncia a los efectos del art. 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923.

Valladolid 25 de febrero de 1924.

P. A. del T. P.: El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

MINAS

Se hace saber a D. Miguel Montero Fernández, propietario de la mina Dolores (n.º 8.134), sito un término municipal de Polgo de la Ribera, que para acceder a su presentación de renuncia, es necesario que acredite estar al corriente en el pago del canon de superficie correspondiente a la mencionada concesión.

León, 25 de febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dóriga.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LEÓN

Rectificación del Censo electoral de 1924

Circular

Dispuesta la rectificación del Censo electoral correspondiente al año de 1924, el día 15 del corriente me dirigi a los Sres. Delegado de Hacienda, Jueces de primera instancia e Inspección y Alcaldes, encareciéndoles la remisión, a la oficina de mi cargo, de las relaciones certificadas que señala el art. 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de febrero de 1910.

No habiéndoseme remitido el oportuno acuse de recibo, que rogaba, por la mayor parte de los señores Alcaldes, con el fin de que no se pueda alegar ignorancia respecto al envío de dichas certificaciones y plazo de hacerlo, por medio del Boletín Oficial luego presente que en el plazo del 1.º al 15 de marzo, deberán enviárceme las siguientes relaciones certificadas, comprensivas desde la última remitida, hasta el día de la nueva expedición:

Sr. Delegado de Hacienda

1.º Los varones de 25 y más años que sean deudores a fondos públicos, como responsables directos y subsidiarios.

2.º Los varones de 25 y más años respecto de los cuales hubiere caído la causa de la incapacidad a que se refiere la certificación anterior.

Sres. Jueces de primera instancia e instrucción

1.º Los varones de 25 y más años que por sentencia firme hayan sido condenados a las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, a no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una Ley; los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas aflictivas; los que por sentencia firme hubiesen sido condenados a otras penas y no acreditaran haberlas cumplido, y los concurridos o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley y que no acreditaran documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

2.º Los varones de 25 y más años respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad a que se refiere la certificación anterior.

Sres. Alcaldes

1.º Los varones de 25 y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio con, al menos, de residencia.

2.º Los varones, en las mismas circunstancias, que hayan perdido la vecindad, con arreglo a la ley Municipal.

3.º Los varones, en las mismas circunstancias, que hayan sido autorizados administrativamente para impugnar la ciudad pública.

Si el Ayuntamiento constare de más de una Sección electoral, deberá remitirse otra relación certificada que comprenda los electores que hayan cambiado de domicilio, dentro del Ayuntamiento.

Es de esperar de todas las autoridades indicadas que, dado su celo y actividad, condepararán a que el Censo electoral rectificado en 1924, sea un inventario perfecto, que refleje toda la población existente en la provincia de León con derecho al ejercicio del sufragio.
León 27 de febrero de 1924.—El Jefe de Estadística, José Lomas.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE LEÓN

RELACION del contingente complementario del año 1923, que han de satisfacer los Pósitos que a continuación se expresan:

Número de	PÓSITOS	Ptas. Cts.
1	Alvares	15 77
2	Agadefe	81 16
3	Aji	25 85
4	La Nora	6 76
5	Arganzo	25 81
6	Gráfico de Ribera	37 73
7	La Bañeza	1 82
8	Los Barrios	74 13
9	Borcionos	14 70
10	Bombibre	27 84
11	Borrenes	28 41
12	Boñer	7 34
13	Acabas	31 35
14	Cabanas Raras	11 76
15	Castiguera	7 45
16	Castropodema	3 *
17	Castiño de Cabrera	18 91
18	Cañada del Coto	85 58
19	Castromudarra	9 69
20	Zabaras	4 80
21	Castrofuerte	88 48
22	Castillafel	17 51
23	Villamarín	10 12
24	Cacabejos	20 53
25	Cea	11 50
26	San Pedro	32 44
27	Congosto	36 98
28	San Justo	28 34
29	Cubillos	27 58
30	Ecober	86 74
31	Fresnedo	38 47
32	Villaviciosa	3 54
33	Grafi de Campos	200 75
34	Gaitegallitos	36 75
35	Arenillas	44 *
36	Gardaliza	24 81
37	Gordocillo	79 87
38	Jouara	102 18
39	Juanilla	22 94
40	Laguna	75 12
41	León	36 *
42	Manilla	12 75
43	Mateada	45 *
44	Matanza	24 58
45	Priaranza	37 52
46	San Juan	22 88
47	Noceda	12 68
48	Fuentes	45 47
49	Quintañán	30 55
50	Pobladura	11 25
51	Muriño	81 88
52	Vadobez	35 30
53	Poufarrado	140 85
54	Gansatejo	19 50
55	San Adrián	28 53
56	Ferral	28 68
57	Serregos	24 40
58	San Esteban	31 61
59	S. Baltido	37 55
60	B. Atiño	25 25
61	Toral	108 55
62	Truchas	48 77
63	Villatrin	21 68
64	Valseca	118 49
65	Sásmo	5 82
66	Vismol	37 68
67	Villaelán	86 70
68	Villanzo	102 75
69	Villamañán D. Sancho	59 10
70	Villabre	34 02
71	Villahornate	58 18
72	Villanqueles	12 48
73	Villanaban	29 47
74	Villatello	8 12

POSITOS	Ptas. Cts.
75 Jiménez.....	25
76 Villanueva.....	28 21
77 Cifuentes.....	45 54
78 Amburgans.....	45 80
79 Quintana.....	15 37
80 Robledo.....	5 48
81 Andueza.....	233 81
82 Carazetas.....	70 91
83 Vellido.....	19 08
84 Castroveg.....	33 75
Total.....	5 368 24

León 9 de febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, F. Roa de la Vega.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de urbana

Anuncio
Terminada la collection del padron de edificios y solares de esta capital, para el ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al publico por termino de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que a su derecho juzguen convenientes.

León 23 de febrero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Ledalao Montes.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Consumos

Circular
En la Gaceta de Madrid número 51, correspondiente al día 20 del actual, se publica el Real decreto de fecha 19, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda:
1.º Para suplir el impuesto de consumos a partir de 1.º de abril próximo en los Municipios donde tal supresion no correspondiera hasta 1.º de abril de 1925, a tenor del Real decreto de 18 de septiembre de 1920 o en virtud de cualquier otra disposicion gubernativa.
2.º Para aplazar hasta 1.º de abril de 1925 la supresion del referido impuesto en los Municipios donde, según el citado Real decreto, tal supresion debiera hacerse en 1.º de abril de 1924.

A fin de que pueda ser otorgada una u otra concesion, lo respectivo a los Ayuntamientos deberán formular la correspondiente solicitud ante el Ministerio de Hacienda antes de 1.º de marzo próximo.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos de los Municipios que, no obstante haberse comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Real decreto de 18 de septiembre de 1920, habieran hecho efectivo el impuesto de consumos en el actual ejercicio económico, deberán ingresar en el Tesoro público el importe de los respectivos cupos hasta la expiration de dicho ejercicio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, haciendo saber a los mismos que al desear accoger a las prescripciones de que se trata, deberán acordarlo inmediatamente en Junta de socios y formular instancia, que habrá, forzosamente, de ser presentada en el Registro de esta Direccion, en el de la Direccion general de Propiedades e Impuestos o en el general del Ministerio de Hacienda antes del día 1.º de marzo próximo.
León 25 de febrero de 1924.—El Administrador de Propiedades, Mercaderes Quirós.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. L., M. D. Gil.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio
El Sr. Arrendatario de la recaudacion de contribuciones de esta provincia, con fecha 21 del actual participa a esta Tesoreria haber cedido en su cargo de Recaudadores auxiliares de la zona de Astorga, D. Ramón Calvo Penas y D. Toribio Calvo Puertes.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 20 de abril de 1900.
León, 25 de febrero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Vasallo Polanco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. L., M. D. Gil.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 de enero último, se reproduce en este BOLETIN OFICIAL la Real orden siguiente:
«Direccion general de 1.ª Enseñanza»

En cumplimiento, y de acuerdo con lo establecido en el capítulo 7.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y Renter órdenes de 30 de noviembre del mismo año y 31 de enero último,
Esta Direccion general ha acordado:

1.º Que se publiquen en la Gaceta de Madrid, a los efectos señalados en la última de las citadas disposiciones, las siguientes adjudicaciones de destino:
TURNO PRIMERO DEL ARTICULO 75 DEL ESTATUTO

Maestros pertenecientes al primer escalafon

D. José González Fidalgo, shrólo en Saa (Pontevedra), con censo de 836 habitantes, se le adjudica Barrocellos (Pontevedra), con 882; D. Práxedes Diaz Enriquez, en Mur de Agua (Logroño), con 447; Valpina (Zaragoza), con 501; don Teodoro Primo López, en Morga (Vizcaya), Urduiz (Vizcaya), con 921; D. José Tobío Mayo, en Concelro (Coruña), con 1.154; Sabardez Ontes (Ourense), con 1.628; don Antonio Morán Barranco, en Alcobá (Ciudad Real), con 544; Noja (Oviedo), con 807; D. José Casamajo Pains, en Frainse (Lérida), con 865; Fraixana (Lérida); don Felipe Fernández Aguilár, en Coicia (Granada), con 576; Tezar-

Macía (Granada), con 815; don Victoriano Vázquez González, en la Vega (Ornise), con 836; Barbabanes (Orense), con 882; D. Ezequiel Ferrero Otero, en Niave (Pontevedra), con 832; Borreiros Gondomar (Pontevedra), con 607; D. Antonio Martín Lastro, en Serradilla (Salamanca), con 571; Benimame (Alicante), con 879; D. Hipólito La Cosa Cueto en San Ciprián de Ermisende (Zamora), con 276; Alorcón (Cuenca), con 877; D. José Sánchez Cenillal, en Paracuellos (Zaragoza), con 884; Lucen (Zaragoza), con 807; D. Teodoro Carrillo Carrasco en Añadeaca (Avila), con 519; Vivamante (Madrid), con 784; D. Rafael Simó Aós, en Palme-Gondia (Valencia), con 885; Alcorcón (Madrid), con 813; don Norberto Hervás Pajel, en Campos de Aranco (Castellón), con 735; Miramar (Valencia), con 897; don Simón García Sando, en Moraña (Coruña), con 543; Peña Negreira (Coruña), con 869.

Maestras pertenecientes al primer escalafon

Doña Atrofa P. Herrero, shrólo en Candeira (Burgos), con 271 habitantes, se le adjudica Mazuecos (Guadalajara), con 925; doña Dolores Diaz Marín, San Vicente (Pontevedra), 838, San Salvador Poyo (Pontevedra), 828; doña Dolores Boada Castér, Ger (Gerona), 576; Crespiá (Gerona), 610; doña Teófilo Oquiénca Higueras, Cirauqui (Navarra), 1.202; Sigora (Gulpeza), 1.354; doña Pastora Villarroya Martínez, en Labaja (Sevilla), 12.088; Ciempozuelos (Madrid), ha bitantes 5 408; doña Mariana Martín Velasco, en Guadalupe (Madrid), 1.275; Valdelecha (Madrid), 1.800; doña Vicenta Navarro Giner, en Teñón (Murcia), 718; doña Isabel Nogales Ortiz, en Colla (Teruel), 5 197; Angués (Huesca), 1.104; doña María T. Vicente Romero, en Sancti Spiritus (Salamanca), 1.544; Castellanos-Marileon (Salamanca), 539; doña María N. Teresa López de Jorja, Boniches (Cuenca), 588; San Fernando Honoras (Madrid), 898; doña Carmen López Gato, en Capia (Coruña), 1.136; Carral de r. 1 (Coruña), 1.408; doña María D. Pedreira Fernandez, Somozas (Coruña), 1.637; Sarandones-Ab-gondo (Coruña), 1.234; D.ª German Such Sanchez, Campos Arenosos (Castellón), 733; Montevrner (Valencia), 890; doña María Concepcion Luances Paón, Millareda Forcarey (Pontevedra), 1.237; Perdason Forcarey (Pontevedra), 681; doña Antonación Miguel Sánchez, Coladós (Tarra), 1.188; Tandilia (Guadalajara), 1.068; doña Esperanza Rivero Ortega, Porto (Zamora), 858; Serrón de Duero (Valadolid), 614; doña Carmen Alvarez Peláez, Valdecomia (Zamora), 755; Pozos o del Rey (Madrid), 612; doña Leonita Ardoy Alvarez, Puerto de San Vicente (Toledo), 714; Cantimpalos (Segovia), 780; doña María del Liso Gil Montaña, Montalgrao (Castellón), 630; Val de Alba-Villafamés (Castellón), 554; doña María Josefa Pérez Jimeno, Miedas (Zaragoza), 1.179; Naaz de Ebro (Zaragoza), 550; doña Encarnación Boser Romero, Corceda (Oviedo), 540; Azor (Huesca), 576; doña Ottilia Fernández Alvarez, Aldan de Pabia

(Murcia), 567; Poin de Gordón (Léon), 919.

Maestros pertenecientes al segundo escalafon (derechos limitados).

D. Hilario Montiel Serrano, shrólo en Palantinos (Palencia), se le adjudica Sastillón de Campos (Palencia), con 866 habitantes. Estuato 1918; D. Isidro Valasco Rodríguez, en Vilota del Duque (Palencia), se le adjudica Villacázar de Sirga (Palencia), con 672; Estoluto de 1918; D. Eduardo Fernández Rubio, Santa Eulalia de Orce (Oviedo), Quilona de Fusa de León), 248; D. José Pedro Vizcaino Garcia, Fontanotas (Ciudad Real) Villaluca Almodovar del Campo (Ciudad Real), 587; D. Joaquín Sumiáes Ciprés, en Barro (Huelva). A varuelo de la Llano (Huesca), 393; D. Juan González Martínez, en Bahadón Esqueva (Burgos) Villanvie (Villadolid), 529; D. Nabor Rivera Castañeras, en Santiago, Mezquilla (Orense), A-táriz (Orense), 456; don Daniel Ruido González, San Moelo de Vega (Orense), Lamo, Ginclo (Orense), 425; D. Joaquín Carmona Ruiz, en San de Cenele (Huelva), Carrasco Toribación (Granada), 507; D. José Coido Rodríguez, Naceda (Lugo) Bazar (Lug.), 208; D. Alvarez Bonito, San Nicolás, Arguñes (Canaria), La Rinconada, Santa Cruz de Naya (Cuenca), 278; D. Anastasio B. Vega y Vega Marañón (Orense) Micaliez, Parja (Orense), 397; D. Manuel Alvarez Vega, en Salinas (Oviedo), Compiorg, R. dízamo (León) 408; D. Elcio Murán Hargra Letodo (Zamora), Santa Colomba de las Carreras (Zamora), 402; D. José Mañé Ferreras Mchavia, Toga de Castellón, San Rafael Triguera (Castellón) 499; D. Ricardo Fernández Murcia, en Azudates (Navarra), Ordúz (Huesca), 306; D. Cirico Alonso González, en Lomorra (Coruña), Horcajo de la Sierra (Madrid), 480.

Maestras pertenecientes al segundo escalafon.

Doña María Garcia Monterde, en Bono (Huesca), el Campello (Teruel), 419; doña Ana M. de Sanz Sibate, en Tolosa, Ota (Gerona), Torre de Fontambilla (Teruel), 200; doña María Guadalupe Garcia Garcia, Serrada de la Fuente (Madrid), Comenarajo (Madrid), 434; doña Cipriana Martínez Nava, Prieto Salmas (Huesca), Trocor (Huesca), 116; doña María E. Hernández Perez, Carochos (Guadalajara), Palanjos Gullans (Sevilla), 321; doña Trinidad Latorra Oruchi, Rofecha (Tarra) Cines Olivas (Zaragoza) 482; doña Amelia Leacor Cayado Río, Piedrafita (León), Prada de Quap-ha (León), 221; doña Sofía Redondo Cusan Alsa (Huesca) Olivas (Huesca) 331; doña Sofía Llorca Celva, Hermateo (Coruña), Villanueva, Padalma (Coruña), 582; doña Elidia de San Román, San Cristóbal de Alita (Zamora), Arcenilla (Zamora), 480; doña Antonia Ruiz Moreno, Casas Vanegetras (Caceres), Llano del Espino (Almería), 422; doña Luisa Calvate Fernandez, Hinojosa (Guadalajara), Santamaría (Guadalajara); doña Emilia Calvo Mur, Mibu (Coruña), Cellantas, Quatro (Coruña), 521; doña Jesusa Amor Rubia, Maimenta (Pontevedra), Pocar (Guadalajara),

180; doña Agueda Fernández Crespo, Lopeira (Huesca). Espas, Alto Eneas (Huesca) 98; doña Manuela Ferrer Bonzas, Santig, Cebos de Raudu (Orna), Puñeira, Mosca (Orna), 454; doña Virginia Liera Fernández (Patronato), Norña (Oviedo), Buhugues, Gacón (Oviedo), 479; doña Isabel Campomar Martínez, Villamerico (Burgos), Casafío de la Reina (Burgos), 889; doña Otilia Domínguez Domínguez, Mazada (Burgos), Estatuto de 1918, Torre Gallinés (Burgos), 535; doña Teresa Calleja Quiroz, Orens (Lérida), Estatuto de 1918, Orens de Llérida (Lérida), 580.

EXPERTANTES DE REINGRESO QUE QUEDAN EN EXPECTATIVA DE ADJUDICACIÓN DE ESCUELAS, POR NO EXISTIR VACANTES LAS SUBLICITAS HASTA 31 DE ENERO ÚLTMO O HABER CORRESPONDIDO A OTROS INTERESADOS CON MEJOR DERECHO Y CON ENTRADA EN LA SECCIÓN DE DICHA FECHA

Maestros del primer escalafón

D. Enrique Rodríguez Casanova, D. Joaquín Domenech Coll, don Arturo Hernández Pizarra, D. Francisco Albarel Añimes, D. Joaquín Molinero y Caballé, D. Jesús Fernández Galdames, D. José Riera Lander, D. Zorobabel Sanja Jauregui y don Emilio Pérez Gómez.

Maestros del segundo escalafón

D. Juan A. Remán Jurado, don Salvador Zorilla Harlado, D. Amable Pérez Monzón, D. Higinio Domingo Saura, D. Juan Cándido Cliriber, D. Desgracia Ibáñez Casado, D. Eduardo Morlan Pinal, don Antonio Rodríguez Guanch, don Luis Forcada Gacón, D. Ginés Teodoro Luongo, D. David Gago Vela, D. Juan del Río Viveros, D. Salvador Agudo Crespo, don Celestino Andrés Pérez, D. Marcelino Molero Berrellé, D. Antonio Campde Boleguar, D. Manuel Redonado Blanco, D. Julio M. Miranda Pastor, D. Cipriano Cordera Ubadé y D. Julián Jimeno Gargallo.

Maestras pertenecientes al primer escalafón

Doña María de la C. Vega Alonso, doña María D. Tolo Bernal, doña Genara Carrasco Valverde, doña María Angeles Ibáñez González, doña María Angeles Val Puchol, doña Encarnación Carbonell Sans, doña Mercedes Mero Verdán, doña María Carroto Rodríguez, doña Isabel Merco Casado, doña Angeles Comas Argenti, doña Evigildo Díez de Gallego, doña Rosa A. Cascorre Domenech, doña Rosario Muñi Navarro, doña Francisca Vitual del Río, doña María del Carmen Pérez Gómez, doña María Mercedes Michelena Michelena, doña Antonia Murgarran Navarro, doña María Esperanza Moreno González, doña Isabel Nogués Ortiz, doña María Tauler Pons, doña Ampila Laborde González.

Maestras pertenecientes al segundo escalafón

Doña Agueda Marcelán Isano, doña Antonia Hernández Cueto, doña María Argustina Fernández López, doña Rosalinda Nájuez Barahona, doña Purificación Luna Luna, doña Amparo S. Piza y Cruz, doña María E. Hernández Rubio, doña Lucía Tajo Rivas, doña Consuelo Sorrieva Bondia, doña Mer-

cedes Aller Serra, doña Emilia Berachina Cesari, doña Teresa Lavé Marín, doña Josefa Mesada de la Fuente, doña Esperanza Sobrino Serrano, doña Eulalia R-mos Bañás, doña Josefa Casas Sanz, doña Casimira Paga O'ayo, doña Petra Rubio Reusanz, doña Juana de la Orden Sanz.

3.º Que las adjudicaciones provisionales de destino, reasignadas en el apartado 1.º, no surtirán efecto alguno ni tendrán derecho efectivo en tanto que en la próxima corrida de escalas y en la forma prevista en el artículo 72 del referido Estatuto, se otorgue a los interesados el sueldo que por su situación en el Escalafón les corresponda, con ocasión de vacante natural, en su categoría respectiva, quedando reservadas las Escuelas adjudicadas a los mismos en espera de aquellos sueldos, caso de no existir.

TURNO SEGUNDO

4.º Quedan en expectativa de destino las peticiones de traslado, por este turno, por no existir las vacantes solicitadas por D.ª Trialdá Ruiz Navarro, Maestra de Málaga, y D. Carmelo Fuenfita Balra, Maestro de Lérida (Zaragoza).

5.º Se detallan las peticiones, por igual turno, formuladas por doña María Vicenta Novos, Maestra de Fou (Coruña); D. Daniel Ramírez García, Maestro de Gurustaza (Oviedo); D.ª María Victoria Gómez Plaza, de Eypona (Málaga); don Juan Carrero Vargas, de Jaurgu (Granada); D. Enrique García Sánchez, de San Cristóbal, Monasterio (Oviedo); D. Nicolás Díez Valbuena, de San Juan de Pines (Oviedo); doña María Dolores Vega y García, de Torrijel (Gadalupe); doña María Rodríguez Higuero, de Fuentes de Cenno (Granada); doña Elisa Valcino Melras, de Rodosa en Curtis (Coruña); D. Manuel Estruch Aguilaf, de Herverez (Castellón); don Esquivel Vázquez López, de Fontanosa de Torlo (Lérida); D. Gregorio Sánchez Díez, de Villanueva de Clara (Santander); D. José María Ruiz, de Alira (Valencia); doña Angeles Ortega Lopez, de Villanueva de las Torres (Granada); D. Bernabé Martín Sánchez, de Sarriá (Granada); doña María Vinas Torro, de Sepacas (Gerona); doña Elena Benito Laon, de Madrid, toda vez que la clausura de sus Escuelas respectivas no tiene un carácter definitivo, ni fue confirmada por esta Dirección general, según establecen tan manifiestamente el artículo 82 del Estatuto y el apartado 2.º de la Real orden de 30 de noviembre de 1923, ya que no pueden estimarse como tal confirmación las Reales órdenes que por este Ministerio fueron dirigidas al de la Gobernación para que excusase el celo de los respectivos Ayuntamientos y cumpliesen las disposiciones legales acerca de lecciones caseras, y en las que, si bien se les concedía un plazo para ello, antes de proceder a la impresión y se determinaba que por los Inspectores de Primera Enseñanza se procediera a la formación de los expedientes a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 27 de mayo de 1921, no se justifica, ni cenera, que tales expedientes se hayan iniciado, y como consecuencia de ello, haya esta Dirección general adoptado resolución alguna definitiva.

Asimismo se detallan las peticiones formuladas por doña María Dolores Tormo Caspedevilla, Maestra de Palafrugell (Gerona) y doña Petra Nájera Ruaco, de Almazán, por no ajustarse las plazas solicitadas a la escala de censo que establece el artículo 15 del Estatuto.

TURNO TERCERO

A D. Jacinto S. Martín García, Maestro de Hoz de Arnero (Santander), con 769 habitantes, y su esposa, doña Basilia Rubio Herranz, de Hoces de las Torres (Avila), con 1.075, se les adjudica la de Derramador, Elche (Alicante), con 601; a D. Marcelino J. Benito, de Robiño-Maizalgua (Zaragoza), con 572, esposa de doña María de la Asunción Delgado García, de El Redal (Logroño), con 508, se le adjudica la de niños de sexo macho; a D. José Verdés Tansí, de Boixols (Lérida), esposa de doña Pilar Cid, Maestra de Abella de la Conca (Lérida), se le adjudica la de niños de sexo pue-

blo. PENDIENTES DE ADJUDICACIÓN, POR NO EXISTIR VACANTE EN 31 DE ENERO ÚLTIMO O HABER SIDO ADJUDICADAS A OTROS CON MEJOR DERECHO.

Doña Manuela Buendía Hernández, Huelva; doña Marina García Maurillo, Pontevedra; D. Felipe Nadal Torres, Lérida; D. Francisco Navarro González, Palsencia; doña Julia Vega Molina, Bañoz; doña Emilia Ruiz Cuellar, Granada; don Honorino Sarmiento de la Paz, León; D. Miguel López Trigueros y doña Felisa Cruz Ansueta, Granada; doña Petra Ruiz Ledesma, Zaragoza; D. Rogelio Pérez González y doña María Míguez Torredo, Pontevedra; doña Dolores Forgas Canut, Lérida; D. Agripino A. Hernández y doña María Rosario Blázquez, Avila.

6.º De conformidad con lo establecido en la Real orden de 31 de enero último, se podrán formular reclamaciones contra estos nombramientos y resoluciones, en la forma prevista, dentro del plazo de los quince días que la misma determina; entendiéndose que, en tanto no sean resueltas las que pudieran presentarse, y confirmados aquéllas, no surtirán ningún efecto ni derecho a los designados.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1924.—E. Director general, M. Posa.

(Gaceta del día 20 de febrero de 1924)

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos anteriormente expuestos.

Lérida, 22 de febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, M. Bravo.

Alcaldía constitucional de Rieño

No habiendo podido celebrarse la sesión convocada para este día, por falta de número suficiente de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, con objeto de examinar, discutir y votar, en su caso, el proyecto de presupuesto de la cárcel del partido, para el próximo ejercicio de 1924 a 25, se les convoca nuevamente y con igual objeto para el día 15 de marzo próximo, y

hora de las diez; advirtiéndoles que en esta sesión se tomará acuerdo sea el que fuere el número de representantes que concurren.

Se ruega, al mismo tiempo, a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos del partido, ordenen al ingreso en la Caja de fondos carcelarios de las cantidades que adeudan por Contingente del año actual.

Rieño 24 de febrero de 1924.—El Alcalde, Donato Parraza.

JUZGADOS

EDICTO

Don Ursicino Gómez Carballo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Juez municipal de Gerardo y Munilla de las Mulas, así como los de suplente de León y de dicho Munilla de las Mulas, en este partido, se hace público, a fin de que los que reúnan alguna de las preferencias que determina el artículo 2.º del Real decreto de 30 de octubre último, puedan alegar a contante el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante el cual presentarán sus solicitudes, debidamente justificadas, ante este Juzgado, con los comprobantes de sus condiciones y méritos y con la cédula de la Mutualidad de funcionarios judiciales.

Hecho en León a 25 de febrero de 1924.—Ursicino Gómez Carballo.—P. S. M.: El Secretario accidental, Arsenio Arcechava.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por su S.º en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye con el núm. 6, del año actual, sobre retención de documentos, se cita de comparecencia ante este Juzgado con el fin de recibir declaración, a Miguel Miguélez, casado, vecino de Selsón, partido judicial de La Bañeza, que ha estado en Vigo, habiéndose marchado para la República Argentina; con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días, se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga a 9 de febrero de 1924.—El Secretario, Gabino Urbarrt.

ANUNCIO PARTICULAR

Preca de censo y Linares

El Presidente del Sindicato de riegos de dicha presa, convoca a todos sus partícipes a junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día nueve de marzo próximo, a las dos de la tarde, en la Casa Concejo de dicho pueblo, cuya reunión es para nombrar Presidente y dos Vocales y tomar los acuerdos que se creen necesarios en bien de la Comunidad.

Esa reunión se celebrará cualquiera que sea el número de partícipes que se reúna, por ser segunda convocatoria.

Barrio de Curusaño 26 de febrero de 1924.—El Presidente, Casáreo Díez.

LEON